



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00419-2025-PRODUCE/DGPCHDI

21/05/2025

VISTOS: El escrito con registro Nº 00040901-2025 de fecha 16 de mayo de 2025, presentado por la empresa **ELMACORP S.A.**; presentado por el señor Omar Diego Carcovich Jibaja, así como los demás documentos relacionados con dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Directoral Nº 00026-2025-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 15 de enero de 2025, se resolvió entre otros: "Otorgar a la empresa **ELMACORP S.A.**, representada en el país por el señor Omar Diego Carcovich Jibaja, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de cerco de bandera ecuatoriana denominada **ARIETE** con Matrícula P-00-00855, en la extracción del recurso Atún con destino al consumo humano directo", por el periodo de tres (3) meses de vigencia del permiso, contados desde el 20 de enero al 20 de abril de 2025;

2. Mediante Resolución Directoral Nº 00332-2025-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 16 de abril de 2025, se resolvió entre otros: "DECLARAR que la solicitud de renovación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral Nº 00026-2025-PRODUCE/DGPCHDI, para operar la embarcación pesquera de bandera extranjera denominada **ARIETE** con matrícula P-00-00855, presentada por la empresa **ELMACORP S.A.**, ha sido aprobada con su sola presentación", renovándose el citado permiso del 21 de abril al 21 de mayo de 2025;

3. Mediante escrito con registro Nº 00040901-2025 de vistos, la empresa **ELMACORP S.A.**; (en adelante, la administrada), solicita la renovación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral Nº 00026-2025-PRODUCE/DGPCHDI, renovada en su plazo según consta en la Resolución Directoral Nº 00332-2025-PRODUCE/DGPCHDI; por el periodo de un (1) mes; 22 de mayo al 22 de junio de 2025¹, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2002-PRODUCE y sus modificatorias;

4. El numeral 7.3 del artículo 7 del citado Reglamento establece que los permisos de pesca para embarcaciones de bandera extranjera que realizan la extracción del recurso Atún con destino al consumo humano directo pueden ser renovados automáticamente. Asimismo, establece los siguientes requisitos:

¹ La administrada solicitó renovación del permiso por el periodo del 22 de mayo al 22 de junio de 2025, periodo que se encuentra de conformidad al numeral 7.3 del artículo 7 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE y sus modificatorias.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8UAR1TBX

Nº	Requisito	Cumple	Comentario
1	Presentación de la solicitud.	SI	El señor Omar Diego Carcovich Jibaja, en calidad de apoderado ² de la administrada, ha presentado la solicitud de renovación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 00026-2025-PRODUCE/DGPCHDI, de fecha 15 de enero de 2025, por el plazo de un (1) mes adicional.
2	Acredita el pago de los derechos de pesca	SI	Obra copia de una constancia de depósito realizado ante el Banco de la Nación con fecha 16 de mayo de 2025, en la cuenta corriente N° 06-000-029775, correspondiente al Ministerio de la Producción, por un monto ascendente a US\$4,680.00 (cuatro mil seiscientos ochenta y 00/100 dólares americanos), que cubre el valor correspondiente a la renovación del precitado permiso de pesca por un (1) mes.
3	Presentación de una nueva carta fianza con vigencia no menor de treinta (30) días naturales posteriores a la finalización del plazo del permiso de pesca.	SI	Obra copia simple de la Carta Fianza N° 1142933 [D000-04358512] ³ de fecha 6 de mayo de 2025, vigente hasta el 1 de mayo de 2026, emitida por el Banco de Crédito del Perú - BCP. La referida carta fianza tiene carácter solidaria, irrevocable e incondicionada a favor del Ministerio de la Producción, hasta por la suma de US\$1,200.00 (Mil doscientos y 00/100 dólares americanos). La referida carta fianza citada cubre el valor exigido para la renovación del precitado permiso de pesca por un (1) mes.

5. Finalmente, de la evaluación de los documentos e información que obra en el expediente, se advierte que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos para la aprobación automática de renovación del permiso de pesca a plazo determinado otorgado para operar embarcaciones de bandera extranjera, conforme al numeral 7.3 del artículo 7 del citado Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE y modificaciones;

6. Estando a lo informado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto mediante el Informe legal N° 00000081-2025-PRODUCE/DECHDI-strinidad; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR que la solicitud de renovación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 00026-2025-PRODUCE/DGPCHDI, renovada en su plazo según consta en la Resolución Directoral N° 00332-2025-PRODUCE/DGPCHDI; para operar la embarcación pesquera de bandera extranjera denominada **ARIETE** con matrícula **P-00-00855**, presentada por la empresa **ELMACORP S.A.**, ha sido aprobada con su sola presentación, renovándose el citado permiso del 22 de mayo al 22 de junio de 2025.

Artículo 2.- En concordancia con lo establecido en el numeral 6.5.1 del artículo 6 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, la Dirección General de Supervisión,

² Con facultades de representación acreditadas según copia de documento denominado "Poder Especial", el cual fue presentado como adjunto a la solicitud de permiso de pesca.

³ Mediante adjunto con registro N° 00040901-2025-1 de fecha 19 de mayo de 2025, la administrada presentó la Carta Fianza N° 1142933 [D000-04358512] en original ante la Mesa de Partes del Ministerio de la Producción.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8UAR1TBX

Fiscalización y Sanción verifica el cumplimiento de la obligación de entrega del 30% de lo capturado o de la capacidad de acarreo de la embarcación pesquera **ARIETE** con Matrícula **P-00-00855** y comunica el cumplimiento de dicha obligación a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; al Instituto del Mar del Perú (IMARPE); y, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa (DICAPI); así como disponer su publicación en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica.

LUIS ANTONIO GARCIA DIAZ
Director General
Dirección General de Pesca para Consumo
Humano Directo e Indirecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8UAR1TBX